

**25051 RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá por la que se convoca oposición libre para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Técnicos del Grupo de Administración General.**

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca oposición libre para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Técnicos del Grupo de Administración General, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

**Bases**

Primera.—Tiene por objeto esta oposición libre la provisión, en propiedad, de dos plazas de Técnicos del Grupo de Administración General, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, señaladas con el coeficiente 4 y demás emolumentos anejos a la plaza.

Segunda.—Serán condiciones indispensables para concurrir a la oposición:

a) Ser español, tener veintinueve años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Haber observado buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Hallarse en posesión de cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas o Económicas.

g) No padecer enfermedad, ni defecto físico, ni sanitario, y poseer las facultades visuales y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

h) Los opositores varones deberán acreditar la legalidad de su situación militar, y los femeninos presentarán certificado de haber cumplido el Servicio Social, o estar legalmente exceptuadas de hacerlo o compromiso de haberlo cumplido antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Las expresadas condiciones se acreditarán con las correspondientes certificaciones y documentos, pudiendo los aspirantes alegar y justificar, además, cualquiera otros títulos y méritos que posean.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y de cuantas circunstancias consten en su correspondiente hoja de servicios.

Tercera.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al ilustre señor Alcalde Presidente de esta Corporación, debidamente reintegradas, con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, con pólizas de tres pesetas, sello municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de una peseta, en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento y Oficina de Correos en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, no exigiéndose a los aspirantes la presentación previa de las certificaciones y documentos acreditativos de que reúnan las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios de esta oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Acompañarán a la instancia el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de cien pesetas (100) en concepto de derechos de examen, así como la documentación de aportación voluntaria de títulos o méritos que puedan ser alegados.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos, y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los que se consideren sin fundamento excluidos interponer el oportuno recurso de reposición contra la resolución que haya motivado la exclusión, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de las expresadas listas.

Quinta.—Después de publicada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local corresponda juzgar la oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo la misma ser impugnada en la forma prevista en la base anterior, en el caso de que los interesados consideren que el nombramiento del citado Tribunal o de alguno de sus miembros es contrario a las disposiciones vigentes.

Sexta.—El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, que se celebrará el día y hora que disponga el Alcalde Presidente, con la asistencia del Secretario del Tribunal, y cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, al menos con quince días de antelación al del comienzo de los ejercicios.

Séptima.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, en la siguiente forma:

**Primer ejercicio:** Desarrollo, por escrito, en el plazo de una hora, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

**Segundo ejercicio:** Desarrollo oral, en un plazo máximo de treinta minutos, de tres tomas sacadas a la suerte, una de cada parte de los tres, de Derecho, Régimen Local y Hacienda, que integran el programa mínimo oficial señalado en la Orden circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), con la adición de los temas anejos a la presente convocatoria con que queda ampliada la segunda parte del programa citado del que se facilitará una copia a los opositores que lo soliciten.

**Tercer ejercicio:** Comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un Bando u Ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio o común, cambio nacional o extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta o aligación.

**Ejercicio voluntario:** Constará de una parte:

Mostrar conocimiento de idiomas, con preferencia en francés o inglés.

El conocimiento de idiomas se demostrará con la realización de los ejercicios que el Tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

Los que deseen practicar este ejercicio en dicha modalidad, deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud, en el bien entendido que serán desestimadas las peticiones que no se hayan hecho constar en la misma.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán públicos, y podrán comenzar una vez transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. La fecha de iniciación y práctica de los ejercicios se anunciará por lo menos con quince días de antelación en dicho periódico oficial, sin perjuicio de comunicación directa a los interesados, a cuyo fin los que no residan en esta localidad deberán consignar en sus instancias un domicilio sito en la misma, si desean ser notificados personalmente.

Novena.—La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntuación. Cada miembro del Tribunal podrá conceder en cada ejercicio eliminatorio hasta un total de diez puntos, considerándose eliminado el opositor que no alcance un promedio de cinco puntos en el mismo; determinándose dicho promedio por el cociente resultante de dividir la suma de los puntos concedidos por los miembros del Tribunal por el número de éstos asistentes a la oposición. El opositor suspendido en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

La calificación final se obtendrá por la suma de los promedios obtenidos en los tres ejercicios eliminatorios, y el incremento en la puntuación por el ejercicio voluntario no representará en caso alguno más de un veinte por ciento de la puntuación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios.

Décima.—El Tribunal queda expresamente facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en relación con el desarrollo de la oposición, así como para tomar las decisiones necesarias para que éstas se lleven a efecto en cuanto no se halle previsto en las presentes bases. Asimismo podrá declarar la desierta por falta de aspirantes calificados.

Undécima.—Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal formulará la oportuna propuesta de nombramiento a favor de los opositores aprobados con mejor puntuación.

Duodécima.—El opositor u opositores que figuren en la propuesta formulada por el Tribunal calificador para ser nombrados deberán presentar en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, decayendo en su derecho, si no lo efectuasen en el plazo señalado.

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada si no correspondiese a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona.

b) Declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía o Alcaldías de su residencia en los dos últimos años.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación acreditativa de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la autoridad competente.

f) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, copia notarial de los mismos, o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito para su expedición.

g) Certificado médico-sanitario acreditativo de no padecer defecto físico ni sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas, expedido por el Médico de asistencia pública domiciliaria de este Ayuntamiento.

h) Los opositores varones, declaración jurada acreditativa de la legalidad de su situación militar, y los femeninos, justificante acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse legalmente exceptuada de hacerlo.

Si hubiera incurrido en falsedad en su instancia, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria e igualmente perderá sus derechos. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del opositor que le siga en puntuación, siempre que éste alcance el mínimo establecido.

Decimotercera. Transcurrido el plazo para la presentación de documentos, la Corporación Local, en virtud de las facultades conferidas por el apartado segundo del artículo 323 de la Ley de Régimen Local, efectuará nombramiento de conformidad a la propuesta formulada por el Tribunal, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, decayendo en su derecho si no lo efectuara en dicho plazo.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que la presente convocatoria pueda ser impugnada por los interesados ante la Comisión Municipal Permanente dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### TEMAS QUE SE AÑADEN AL CUESTIONARIO MÍNIMO

##### Segunda parte

##### Régimen Local:

22. La Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Examen de la exposición de motivos.—Finalidad y campo de aplicación de la Ley.

23. Planeamiento urbanístico.—Clases de planes de urbanización.—Planes territoriales.—Planes especiales.—Formación y aprobación de planes.—Efectos de la aprobación de los planes.

24. Régimen urbanístico del suelo.—Calificación del suelo.—Parcelaciones y reparcelaciones.—Valoraciones.

25. Ejecución de los planes de urbanismo.—Disposiciones generales. Sistemas de actuación.—Formas de gestión.

26. Ejercicio de las funciones relativas al uso y edificación del suelo. Fomento de la edificación e intervención en la edificación y uso del suelo.

27. Gestión económica de la Ley del Suelo.—Disposiciones generales.—Subvenciones, asignaciones, exacciones, beneficios.

28. Organos directivos y gestiones en materia de urbanismo. Disposiciones generales.—Organos centrales.—Organos locales.

29. Régimen jurídico de la Ley del Suelo.—Actos y acuerdos.—Responsabilidades y recursos.

30. Normativa reguladora de la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

31. La expropiación forzosa.—Concepto.—Naturaleza y fundamento.—El procedimiento general de expropiaciones.—Sus períodos.—Procedimientos especiales, con singular referencia a la legislación local.

32. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.—Intervención administrativa de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.—Procedimiento para la concesión de la licencia.—Sanciones.—Recursos.

33. La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.—Su contenido y ámbito de aplicación.

Cornellá, 26 de noviembre de 1974.—El Alcalde, José María Ferrer Penadés.—9.162-E.

#### 25052 RESOLUCION del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia) referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia), se anuncia oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

Dicha plaza tiene asignado el coeficiente 1,7, y por aplicación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1974 le corresponde a partir de 1 de enero de 1975 un sueldo inicial anual de 76.500 pesetas, por incrementarse, según dicho Decreto, en el 25 por 100 el sueldo base de los

funcionarios de Administración Local; más dos pagas extraordinarias, trienios, incentivo de carácter transitorio, ayuda familiar, en su caso, y cuantos derechos pudieran corresponder conforme a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación Municipal.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurridos treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 276, de fecha 21 de noviembre actual, se publican las bases que han de regir la citada oposición.

Quart de Poblet, 26 de noviembre de 1974. El Alcalde, Fernando Chiner Juan.—9.223-E.

#### 25053 RESOLUCION del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para cubrir una plaza de Delineante.

De conformidad con las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Delineante, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 2 de septiembre, y «Boletín Oficial» de la provincia número 198, de fecha 28 de agosto del corriente año, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de noviembre, acordó admitir y excluir a la citada oposición a los siguientes señores:

##### Admitidos

D. Francisco Javier Santos del Olmo.  
D. Juan Ignacio Espinosa Lvilés.  
D. Juan Antonio Moreno Ruiz.

##### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público, de acuerdo y a los efectos prevenidos en el artículo 5.º, apartado 2.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio; concediéndose un período de reclamación por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fuengirola, 28 de noviembre de 1974.—El Alcalde.—9.178-E.

#### 25054 RESOLUCION del Ayuntamiento de Los Reales por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la provisión en propiedad por concurso o en su defecto oposición de la plaza de Oficial Mayor Letrado de esta Corporación.

Por resolución del Pleno corporativo, una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes para la provisión en propiedad por concurso o en su defecto oposición de la plaza de Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968 y demás legislación aplicable, visto las instancias presentadas durante el plazo legalmente establecido, se aprueba con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos, que queda establecida en la forma siguiente:

Primero.—Para concurso entre Secretarios de Administración Local de Primera Categoría.

##### Admitidos

Don Lesmes Siverio León.

##### Excluidos

Ninguno.

Segundo.—Para la oposición, en defecto de concurso, entre Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas.

##### Admitidos

Don Benjamín López Trujillo.  
Don Juan Antonio Llanrena Castro.

##### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, pudiendo interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Corporación, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Reales, 18 de noviembre de 1974.—El Secretario, Federico Padrón Pérez.—8.859-E.